

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Jesús Vico, Sociedad Anónima», en Madrid, el día 5 de junio de 1997, que figura con el número de referencia siguiente:

Lote 228: «Triente», del reinado de Sisebuto, acuñado en la ceca de Toledo. Anverso: Busto real de frente. Leyenda «Sisibutus Rex». Reverso: Busto real de frente. Leyenda «+ Toletu PIVS.S» del revés, tumbada, a la izquierda. Datación 631-636.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 40.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble se deposite en el Museo Sefardí de Toledo, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de junio de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

16855 *ORDEN de 13 de junio de 1997 por la que se ejercita, en subasta pública, el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos, a favor de la Generalidad de Cataluña y de la Residencia de Estudiantes.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Generalidad de Cataluña: Biblioteca de Cataluña y para la Residencia de Estudiantes, con cargo a sus respectivos presupuestos, sobre los lotes bibliográficos que, respectivamente, se detallan en el anexo con los precios de remate y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada el día 5 de junio de 1997, en la sala «Fernando Durán Durán», calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—La sala subastadora y las citadas instituciones acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes respectivos y el abono del precio total de remate, que asciende a 463.500 pesetas, en lo que respecta a la Generalidad de Cataluña, Biblioteca de Cataluña, y 26.000 pesetas, correspondientes a la Residencia de Estudiantes, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Madrid, 13 de junio de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

16856 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 1997.*

La Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 165, del 11) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar las subvenciones correspondientes al presente año, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para 1997 las subvenciones comprendidas en el punto primero de la Orden de 7 de julio de 1997, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente resolución.

1. Objeto y condiciones: Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto el fomento de actividades de estudio

y desarrollo del pensamiento político, social y cultural. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997.

2. Imputación presupuestaria: Las subvenciones concedidas se sufragarán con los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.489 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura, hasta un máximo de 304.321.000 pesetas.

3. Beneficiarios: Asociaciones y fundaciones que tengan entre sus fines estatutarios de interés general el desarrollo de actividades culturales y que dependan orgánicamente de partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales.

4. Presentación de solicitudes:

1.º Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

b) En las Subdelegaciones y Delegaciones del Gobierno.

c) En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para solicitudes que se envíen desde el extranjero.

e) Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2.º A la solicitud deberá adjuntarse los siguientes documentos:

a) Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

b) Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.

c) Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.

d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Justificación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las Administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

5. Plazo de presentación:

1.º El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Estado».

2.º Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos en el punto 4.2 anterior, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámite.

6. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes:

1.º La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

2.º La concesión de estas subvenciones se efectuará a propuesta del órgano instructor, que valorará las solicitudes teniendo en cuenta el programa de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención y el número de votos obtenido en las últimas elecciones generales al Congreso de los Diputados, por el partido político de quien dependa la asociación o fundación solicitante.

7. Resolución:

1.º La Resolución de concesión de estas subvenciones se dictará dentro del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Estado».

2.º La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 7 de julio de 1997.

8. Pago y justificación:

1.º El pago de estas subvenciones se realizará mediante anticipo del importe total concedido, una vez dictada la Resolución de concesión.

2.º La justificación de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo.2 de la Orden de 7 de julio de 1997. La Memoria económica incorporará una certificación del representante de la entidad beneficiaria, en la que se señalará expresamente que todos y cada uno de los gastos que se documentan en las facturas o recibos que se adjuntan se corresponden con las actividades culturales desarrolladas y subvencionadas. A la mencionada certificación se unirá una relación comprensiva de todas las facturas o recibos de los gastos efectuados, de acuerdo con el modelo del anexo III, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde.

9. Obligaciones de los beneficiarios:

1.º Las entidades beneficiarias por el solo hecho de solicitar estas subvenciones, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el punto duodécimo de la Orden de 7 de julio de 1997.

2.º El logotipo del Ministerio de Educación y Cultura a que se refiere el apartado e) del mencionado punto duodécimo es el que se señala en

el anexo IV de esta Resolución, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

3.º Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la subvención dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

4.º Las entidades beneficiarias deberán constituir una garantía en la Caja General de Depósitos, equivalente al 10 por 100 de la cantidad concedida, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas, en el plazo de quince días desde la notificación de concesión de la subvención.

Segundo.—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1997 y en la presente Resolución.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXOS

Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfono 532 50 89, extensiones 2824, 2827 y 2828).

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Instrucciones

I.- Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Núm. Exp.	
Denominación de la Convocatoria:	Subvenciones de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural a asociaciones y fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales.	Boletín Oficial del Estado	
		Fecha	

II.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos del representante de la asociación o fundación:			
Apellidos y nombre:		N.I.F.:	
Domicilio:		Teléfono y fax:	
C. P. y Localidad:		Provincia:	
2. Datos de la asociación o fundación:			
(*) Nombre o razón social		Siglas	
Domicilio:		Teléfono y fax:	
C. P. y Localidad:		Provincia:	

(*) El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos. El espacio sombreado está reservado para la Administración.

III.- Datos de la subvención solicitada

1. Denominación del proyecto, programa o actividad para el que se solicita la subvención:
2. Cuantía solicitada en pesetas:

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)

Firma: _____

* La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos.

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto Primero, 4, 2º de la Resolución

- Código de identificación fiscal, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.
- Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.
- Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

* Justificación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

* Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las Administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL. (VER AL DORSO)

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLITICOS

1. ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE:

Nombre e razón social:

2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

3. REQUISITOS:

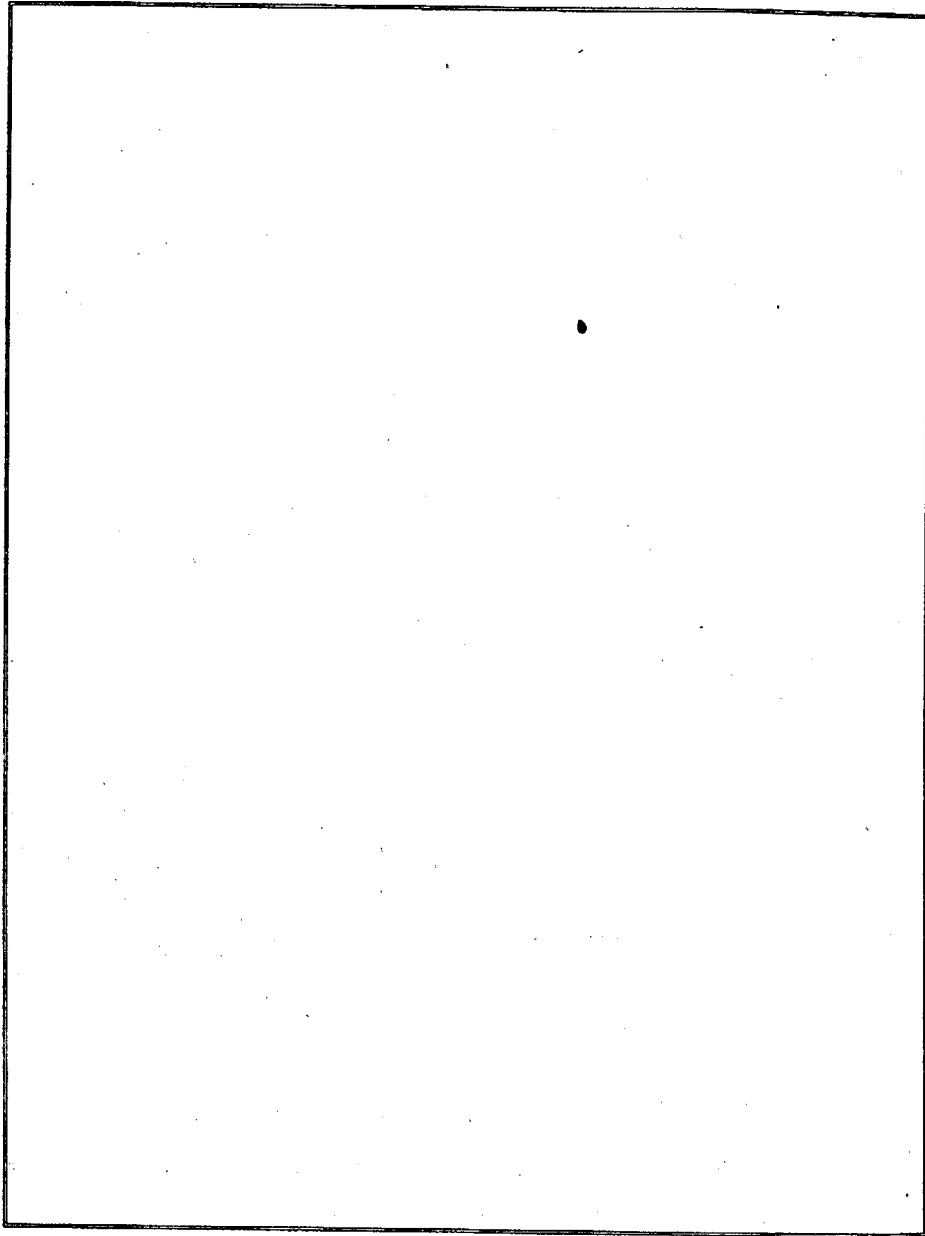
Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años:

[Empty box for requirements]


[Large empty box for project details]

4. PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

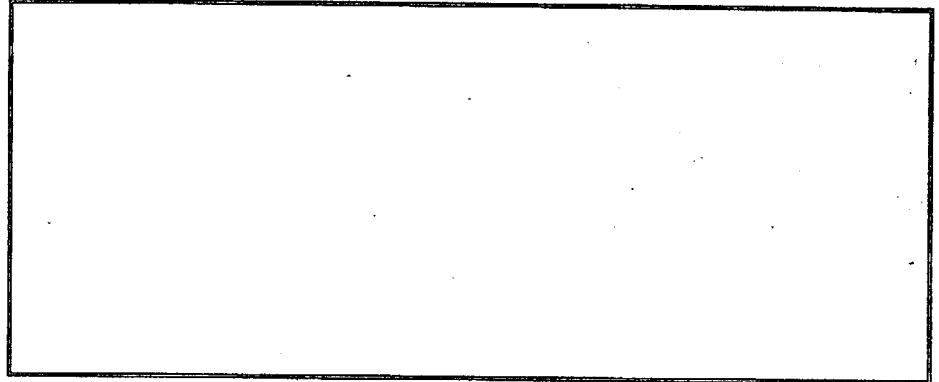
4. a) Descripción de la actividad:



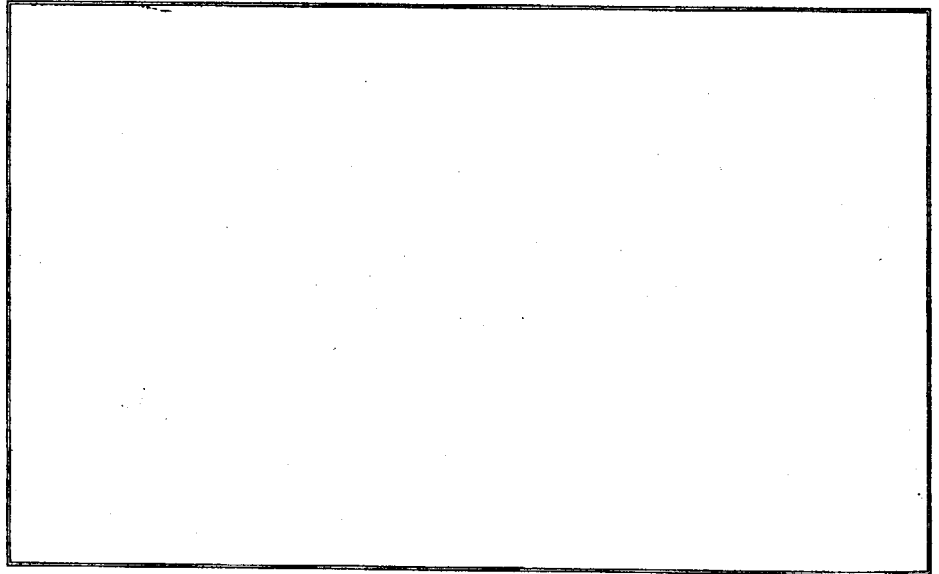
4. b) Calendario:



4. c) Participantes:



4. d) Resultados previstos:



4. e) Presupuesto, desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita subvención (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

- Ingresos:

CONCEPTO	Pesetas
TOTAL	

- Gastos:

CONCEPTO	Pesetas
Personal	
Desplazamientos	
Gestión y administración	
-	
-	
-	
Otros	
TOTAL	

4. f) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas proyecto para el que se pide subvención (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna"):

5. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D./D^a. _____, en nombre y representación de la entidad solicitante, declara que todos datos obrantes en el presente anexo son veraces.

_____, a __ de _____ de 1997.

Firmado: _____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

CONVOCATORIA: Subvenciones a asociaciones o fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales.

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN (1):

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (2):

Nº de orden del justificante (3)	Fecha del justificante (4)	Localidad (5)	Concepto (6)	Importe (7)
001				
Total				

DORSO QUE SE CITA

- (1) El nombre deberá coincidir con el reflejado en el apartado II, 2 del modelo de solicitud de subvención.
- (2) Se reflejará la denominación que figure en el apartado III, 1 del modelo de solicitud de subvención.
- (3) Número de orden, con tres dígitos, del correspondiente justificante.
- (4) Fecha en la que se emite el justificante y que deberá figurar en el mismo.
- (5) Localidad y país (justificantes emitidos fuera de España) en que se emiten los justificantes.
- (6) Explicación del gasto a que corresponde el justificante.
- (7) Importe en pesetas del justificante. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el cambio aplicado.

El modelo de logotipo que se debe utilizar en el caso de actividades que se desarrollen en España es el que se representa a continuación:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO EN EL EXTRANJERO

La referencia a "ESPAÑA" en el logotipo es necesaria en aquellas actividades subvencionadas que se celebren en países extranjeros. Sin embargo, no será necesario especificar la Dirección General.

Cuando esta presencia pueda resolverse en color, se propone emplear el rojo Pantone 185 para la banda que contiene la marca "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA", calando ésta en blanco. Para la banda inferior, donde se consigna "ESPAÑA", se propone el amarillo Pantone 123, con el texto en rojo Pantone 185.

Cuando el logotipo se resuelve en blanco y negro la banda superior irá en negro con el texto "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA" calado en blanco. La banda inferior se tramará al 50% con el texto "ESPAÑA" calado en blanco.

El cuerpo de la composición inferior será la mitad del empleado para "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16857 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad del protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra, de fecha 9 de septiembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

Suscrito, con fecha 29 de mayo de 1997, un protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra, de fecha 9 de septiembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra, de fecha 9 de septiembre de 1996, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler»

En Madrid, a 29 de mayo de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, y

De otra parte, el señor don Javier Trigo Oubiña, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo

INTERVIENEN

El ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, como Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado-Instituto de la Juventud, por delegación del Gobierno de la Nación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Y el señor don Javier Trigo Oubiña, como Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, nombrado por Decreto Foral 365/1996, de 23 de septiembre («Boletín Oficial de Navarra» número 117, del 25), en nombre y representación de la Comunidad Foral de Navarra.

Amhas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que, con fecha 9 de septiembre de 1996, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Foral de Navarra para, conjuntamente, promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que a tal fin, se puso en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler» para ser ofrecido a los jóvenes, proporcionando unos servicios que faciliten un alquiler basado en precios sociales y garantizando ventajas económicas, jurídicas y técnicas tanto para los propietarios como para los jóvenes arrendatarios.

Que en la estipulación quinta del referido Convenio de colaboración se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará a finales de 1996 o principios de 1997 un protocolo entre las instituciones firmantes del Convenio, en el que se establecerán las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes, todo ello aplicable al año 1997.

Que siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente protocolo, según el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación primera del Convenio suscrito entre las dos partes el 9 de septiembre de 1996.

Segunda.—El Instituto de la Juventud se compromete a hacer una aportación económica de 24.875.000 pesetas de su presupuesto de 1997, y cuyo destino será la cobertura de los Seguros de Multirriesgo y Caución, la realización de los cursos de formación, el asesoramiento, asistencia jurídica, la gestión técnica y el seguimiento del programa.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».

Igualmente, el Instituto de la Juventud asume el compromiso de ampliar su aportación económica hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas, en el supuesto de que el crédito económico anteriormente mencionado fuese insuficiente, para atender la cobertura de los Seguros de Multirriesgo y Caución de la totalidad de los pisos gestionados desde este programa durante 1997.

Tercera.—El Instituto Navarro de Deporte y Juventud de la Comunidad Foral de Navarra mantendrá a disposición del programa, que seguirá teniendo la estructura establecida en el ordinal tercero de la cláusula segunda del Convenio suscrito entre las partes el 9 de septiembre de 1996, un local situado en la calle Arrieta, número 25, primero, con el personal y material pertinentes.

Cuarta.—La distribución pormenorizada de las aportaciones de ambas instituciones es como sigue:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.201.323A.226.10 abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del Seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 7.500.000 pesetas. La prima para cada una de las pólizas será 7.500 pesetas.
2. La cobertura del Seguro de Caución hasta un máximo de 9.500.000 pesetas. La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3,5 por 100 de la renta anual de cada contrato.
3. La realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del programa hasta un máximo de 7.875.000 pesetas.

Total de su aportación: 24.875.000 pesetas.

II. El Instituto Navarro de Deportes y Juventud correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el programa: 5.000.000 de pesetas.
2. Gastos de local: 150.000 pesetas.
3. Material y publicidad: 2.000.000 de pesetas.
4. Otros.

Total de su aportación: 7.150.000 pesetas.

Quinta.—El presente protocolo estará vigente durante todo el año 1997.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente protocolo en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.

Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, Javier Trigo Oubiña.

16858 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de Prórroga de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, en lo aplicable al Sector Cemento.

Visto el texto del Acuerdo de Prórroga de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, en lo aplicable al Sector Cemento, alcanzado el día 5 de junio de 1997, de una parte, por las Organizaciones Sindicales CC. OO. y UGT, y, de otra parte, por la organización empresarial OFICEMEN, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981,